

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NAVALENO**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición para presentación de reclamaciones sin que se hubiesen presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014 por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas de Navaleño cuyo texto modificado es el siguiente:

Artículo 12 Tarifas.- Epígrafe 8.

Por aplicación de la Ley 7/2014 de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, desaparece el contenido del epígrafe 8: Obras menores que era:

Presupuesto hasta 6.000 €: 12,02 €.

Presupuesto de 6.001 € a 30.000 €: 24,04.

Nueva redacción del contenido del Epígrafe 8.

Revisión de la declaración responsable de obras y usos. Se establece una cuota, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras: 12,02 €.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navaleño, 6 de febrero 2015.- El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat.

505

BOPSO-23-23022015